DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES BNF PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2021 "SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES (SBE)" ID 395683

Asunción, 07 de septiembre del 2021.

De conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. El llamado de referencia, fue procesado por esta Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la dependencia solicitante.

En ese sentido, informamos que la metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales de la convocatoria mencionada ha sido la siguiente:

3- Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Al respecto, conforme a los datos publicados en el sistema de información de Contrataciones Públicas, se utilizaron los contratos anteriores celebrados por la Institución: **BNF N° 475/2019 y BNF N° 717/2020.**

Asimismo, se ha solicitado presupuestos a las siguientes empresas: BIG BOX S.R.L., BANPAR COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS, PRADO CHAVES EMPRESA DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, y DIGITALIZA S.A.

En consecuencia de las solicitudes realizadas a las firmas mencionadas más arriba, se obtuvo presupuesto de: BIG BOX S.R.L. Se aclara que, considerando la particularidad del servicio requerido los precios no se encuentran publicados en portales públicos, revistas o periódicos.

Por lo expuesto, se tienen los precios referenciales que se detallan:

SERVICIO GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES (SBE)							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO 1	PRECIO 2	PRECIO 3	PRECIO PROMEDIO UNITARIO
				CONTRATO BNF N° 475/2019	CONTRATO BNF N° 717/2020	BIG BOX S.R.L.	
				IVA INCLUIDO G.	IVA INCLUIDO G.	IVA INCLUIDO G.	IVA INCLUIDO G.
1	Servicio de Guarda y Custodia de Cheques	UNIDAD	1	2	2	2	2

En vista a las disposiciones reglamentarias, se adjunta la documentación respaldatoria; a efectos de su comunicación con el llamado correspondiente.

Atentamente,

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

BNF-P N° 475./2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22.- días del mes de octubre.- del año 2019.-, entre **BIG BOX S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **Mario Hermes Bocanegra,** con Cedula de Identidad N° 6.882.281, en su calidad de **Apoderado,** con domicilio en la calle Tte. Rómulo Ríos N° 747 c/ Perú, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante el "Prestador" por una parte; y por la otra, el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO,** con domicilio en la calle Independencia Nacional entre Cerro Cora y 25 de mayo de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ,** con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por el Gerente General, el **ING. GUSTAVO JESUS MORA VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil N° 578.892, designado por Resolución N° 1, inserta en el Acta 64 del 21 de agosto del 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante denominado el CLIENTE y/o el BANCO, y conjuntamente con el Prestador referidos en adelante como las "Partes", convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en adelante el "Contrato", sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes

PRIMERA. OBJETO:
Por el presente Contrato el Prestador prestará a favor del Cliente, los servicios de retiro, guarda, administración (ordenar, trasladar bajo pedido, archivar, recepcionar, digitalizar por orden, envíos por orden) y custodia de documentación sensible y/o confidencial consistente en cheques físicos originales girados contra él (en adelante, la ***"Documentación"***) según las especificaciones establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente Contrato (en adelante, los ***"Servicios"***).

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
Los Servicios serán prestados dentro de las instalaciones en el domicilio del Prestador, según se expone en el Anexo I del presente Contrato.

El Prestador se encargará del retiro y traslado de la Documentación desde el lugar indicado por el Cliente, con las frecuencias mencionadas en el Anexo I y en vehículos destinados exclusivamente para la prestación de los Servicios.

La Documentación será resguardada en sala cofre dentro de gavetas metálicas de seguridad especialmente diseñadas conforme se expone en el Anexo I de este Contrato.

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

El Prestador reconoce que, en la prestación de los Servicios, utilizará elementos, equipo y recursos humanos propios y suficientes, o en su caso, de terceros contratados para cumplir con los fines de este instrumento, por cuyo desempeño el Prestador será responsable ante el Cliente.

Queda pactado entre las Partes que no existe ni existirá relación de tipo laboral o de seguridad social alguna entre el Prestador o su personal y el Cliente, o entre el personal subcontratado por el Prestador y el Cliente. Las Partes expresamente reconocen que la relación que por el presente Contrato se instrumenta, consiste en una relación de prestación de servicios de carácter estrictamente civil, regida conforme a lo dispuesto por el artículo 845 Código Civil y concordantes, situación que el Prestador deberá informar a sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, en ningún caso podrán generarse obligaciones a cargo del Cliente de ninguna índole como consecuencia del presente, respecto de personal, terceros, contratistas y/o subcontratistas del Prestador, ni tampoco frente a los organismos públicos nacionales y/o municipales. En consecuencia, el Cliente queda expresamente excluido y eximido de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos o actos del Prestador y/o su personal y/o contratista y/o subcontratistas.

El Prestador, se obliga a mantener indemne al Cliente respecto de cualquier contingencia laboral, de riesgo y/o accidente de trabajo, como de obligaciones de seguridad social que se intenten en su contra y a reembolsar los gastos en los que el Cliente incurra por los conceptos antes mencionados al solo requerimiento de aquel. Igualmente, el Prestador asume plena y total responsabilidad frente a terceros y a su propio personal de las obligaciones civiles, penales, laborales, previsionales, administrativas, y/o de cualquier otra índole respecto a la prestación de los Servicios , incluyéndose aquellas obligaciones derivadas de actos lícitos o ilícitos de cualquier cosa o persona; obligándose a mantener indemne y restituir al Cliente toda suma de dinero que éste pudiera verse obligado a abonar por tales conceptos.

En ese tenor, a los efectos legales del presente Contrato, el Prestador es el único empleador y responsable de las obligaciones de carácter laboral en relación a todas aquellas personas que contribuyan a la prestación de los Servicios. Por lo tanto, las obligaciones originadas de la relación obrero-patronal, son única y exclusivamente a cargo del Prestador, dentro de las cuales se encuentran enunciativa pero no limitativamente el pago de salarios, prestaciones, vacaciones, aguinaldos, pagos previsionales, altas y bajas y cualquier otra que se establezca en la legislación vigente y aplicable.

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

El Prestador será el único responsable de la seguridad de los recursos y el personal que contrate para prestar los Servicios, por lo que de sufrir su personal algún accidente, daño o lesión o sus recursos materiales algún deterioro o desperfecto, sea total o parcial, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, el Cliente no responderá por ninguna contingencia que se suscitare, obligándose el Prestador a mantener indemne al Cliente de cualquier reclamación o gasto que se pudiere derivar en tal concepto.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

A los efectos de la custodia y guarda de la Documentación, el lugar de resguardo deberá contar con sistemas de climatización de corte y prendido automático por determinación de temperatura prefijada.

Asimismo, el lugar de resguardo deberá disponer de CCTV, equipos instalados para control de acceso, además del control externo de monitoreo 24 horas provisto por la firma ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY. Las grabaciones de las filmaciones serán mantenidas por un plazo de 3 (tres) meses.

El Prestador declara que el acceso al lugar de resguardo de la Documentación se da a través de una puerta cortafuego metálica con cerradura de seguridad, barra antipánico y brazo hidráulico cierra puerta, la que contiene materiales especiales en su interior, dando así una seguridad total contra fuego e intrusos.

Asimismo, el cofre de seguridad, lugar de resguardo de la Documentación, contará con un sistema de extinción automática de incendios, compuesto por 8 (ocho) detectores combinados que miden el incremento de la temperatura en el ambiente protegido, como así también el nivel de humo del aire, con esquema de monitoreo externo 24 (veinticuatro) hs. a cargo de la firma Alarmas Prosegur Paraguay.
El Prestador asume la obligación de que el lugar de resguardo de la Documentación cumpla con los requisitos de seguridad descriptos en la presente cláusula, debiendo responder ante el Cliente por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de dicha obligación.

QUINTA. RETIROS PARCIALES:
Cualquier retiro parcial de la Documentación, no se traducirá en interrupción ni finalización de los Servicios, el cual se seguirá prestando hasta que se produzca la terminación del presente Contrato, por cualquiera de los motivos previstos en la cláusula décima y la décimo primera.

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

SEXTA. PERSONAS AUTORIZADAS A ACCEDER A LA DOCUMENTACIÓN EN CUSTODIA:

El Prestador, y/o el personal autorizado del Prestador, serán quienes tendrán acceso a las instalaciones del cofre de seguridad donde se encuentra en resguardo la Documentación. El Cliente en su carácter de banco girado, deberá dar aviso al Prestador con una antelación de 24 (veinticuatro) horas, cuando quisiese acceder a la Documentación. Dicho aviso debe ser formalizado a través de una nota firmada por las persona(s) autorizada(s) por el o en representación del Cliente o a través del envío de un correo electrónico, en el domicilio o a la dirección de correo electrónico del Cliente establecidos en el Anexo III, según corresponda.

SÉPTIMA. SOFTWARE DE SEGURIDAD:

El Prestador instalará un software de su propiedad en los equipos que el Cliente indique, a fin de proveer una herramienta informática que le permita al Cliente conocer el detalle y movimiento de la Documentación. La instalación del software será realizada por el Prestador en el o los equipos indicados por el Cliente, previo cumplimento con las medidas de seguridad lógica requeridas por el Cliente y estipuladas en el Anexo III. Dicho software será retirado por el Prestador a la finalización del Contrato.

OCTAVA. HORARIO DEL SERVICIO:

Se deja establecido que el horario normal de atención de consultas del Cliente por parte del Prestador es de lunes a viernes de 08:00 horas a 18:00 horas. Adicionalmente, las Partes acuerdan que el horario extraordinario para atender consultas de extrema urgencia es de lunes a viernes de 18:01 horas a 7:59 horas, y durante las 24 horas de los días sábados, domingos y feriados, en los teléfonos de atención extraordinaria detallados en el Anexo I.

En caso de que el Cliente necesite el servicio dentro del horario extraordinario, se lo deberá comunicar al Prestador con una antelación de 4 (cuatro) horas anteriores al momento de prestación de los Servicios, a través de correo electrónico a las direcciones indicadas en el Anexo III, a fin de que éste pueda prever el personal necesario para su atención.

NOVENA. PLAZO:

El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar desde el día 22 de octubre del año 2019 hasta el día 22 de octubre del año 2020 inclusive.

DÉCIMA. RESCISIÓN:

El Cliente podrá rescindir el presente Contrato sin causa y sin responsabilidad alguna, a partir de los 2 (dos) meses de su vigencia, bastando a tales efectos la previa autorización por escrito del Consejo Directivo de la ASOBAN y la notificación por escrito al Prestador comunicando dicha decisión con una anticipación no inferior a 60 (sesenta) días corridos a la fecha efectiva de terminación. En tal supuesto, el Cliente deberá retirar las cajas y/o Documentación que se encuentren en las instalaciones del Prestador, en el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha en que opera la rescisión del Contrato,

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

corriendo por su exclusiva cuenta y cargo los gastos de traslado de dicho material. Transcurrido dicho término, el Prestador queda facultado a destruir las cajas contenedoras y todo lo que en ellas se encuentre, previa comunicación al Cliente a la dirección establecida en el presente Contrato y con atención a la persona autorizada de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato por cualquiera de las Partes, la parte cumplidora podrá proceder a la resolución del mismo de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Intimar por escrito a la parte incumplidora, a fin de que subsane las causas que dan lugar al incumplimiento, fijando un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación por escrito realizada por la parte cumplidora a la parte incumplidora en el domicilio señalado en el encabezado de este Contrato.

b. Vencido dicho plazo y no habiéndose subsanado el incumplimiento por parte de la parte incumplidora, la parte cumplidora podrá terminar el presente Contrato, teniendo además derecho la parte cumplidora a la indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de que se trate.

Asimismo, las Partes acuerdan que será considerada causal de terminación del presente Contrato, el hecho de que cualquiera de las Partes incurriera en prácticas que acarreen al otro desprestigio comercial.

La tolerancia por parte del Cliente al incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato por parte del Prestador, de ninguna manera podrá ser considerando como una aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

La falta total o la demora en el ejercicio de cualquiera de los derechos y facultades del Cliente no se considerarán como una renuncia a los mismos, manteniéndose la facultad de ejercerlos en cualquier momento.

DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

El Cliente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Abonar en tiempo y forma el precio de los Servicios, de conformidad al tarifario y condiciones establecidos en el Anexo I y el convenido por la prestación de los servicios adicionales en su caso; 2) Individualizar las personas autorizadas a acceder a la Documentación, indicando por escrito el cargo, datos personales, niveles de restricción al respecto, si los hubiere; 3) Entregar en tiempo y forma los cheques físicos, según los plazos de retiro establecidos; 4) Proveer el archivo digital con el detalle de los cheques entregados para resguardo. 5) Terminado el Contrato, devolver al Prestador el software de consulta instalado por este último en los equipos del Cliente.

Mario H. Bogarnegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

El Prestador tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Prestar los Servicios en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del presente Contrato; 2) Guardar y custodiar la Documentación con la debida diligencia; 3) Responder por los daños y perjuicios derivados de su dolo o negligencia en la prestación de los Servicios; 4) Atender las consultas del Cliente dentro de los horarios ordinarios y extraordinarios establecidos; 5) Restituir al Cliente la Documentación a la finalización del presente Contrato en las mismas condiciones en que fueron entregadas y; 6) Ante eventuales requerimientos vinculados a la Documentación recibidos en forma directa por el Prestador de algún organismo de control y/o judicial y/o fiscal, informar al Cliente en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

DÉCIMO CUARTA. PRECIO:

El precio por la prestación de los Servicios se fijará de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (en adelante, el ***"Precio"***).

El Precio deberá ser abonado por el Prestador por mes cerrado, a partir del efectivo ingreso de la Documentación a las instalaciones del Prestador. El Prestador deberá emitir la factura mensual correspondiente a los Servicios prestados en dicho mes, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de que se trate. El pago del Precio deberá efectivizarse dentro de los (10) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la factura mensual emitida por parte del Prestador, **mediante crédito en la cuenta bancaria indicada por el Prestador o cualquier otro medio que este acordara en forma escrita previamente para el efecto con el Cliente.**

DÉCIMO QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El Prestador no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de fuerza mayor y/o casos fortuitos.

El Prestador declara que en orden a la prevención, detección y/o extinción de siniestros que pudiesen dañar la Documentación, cuenta con un Plan de Continuidad de Negocios actualizado y aprobado en forma anual por el Cliente, copia del documento que contiene dicho plan y confirmación de las pruebas es compartida con el Cliente al momento de la firma del presente Contrato, el cual deberá ser actualizado en forma anual y entregada cada actualización al Cliente de manera anual. Igualmente, el Prestador declara contar con todas las previsiones y sistemas establecidos en la cláusula cuarta del presente Contrato. Si el Cliente realizara observaciones al Plan de Continuidad de Negocios presentado por el Proveedor, éste deberá corregirlo en un plazo de 30 días corridos de formuladas las observaciones. Previa aprobación por el Cliente, el Plan de Continuidad de Negocios será firmado y entregado al Cliente dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos posteriores a la suscripción del presente Contrato.

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

DECIMO SEXTA. AUDITORÍA:

El Proveedor garantiza el libre acceso a los auditores del Cliente o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales y datos utilizados que guarden relación con la Documentación y con este Contrato, vinculados únicamente a los cheques propios girados en contra del Cliente, siempre que exista un aviso previo por escrito con 24 (veinticuatro) horas de antelación al Prestador en el cual se detallen los datos de la (s) persona (s) asignada (s) por el Cliente a los efectos pertinentes. Asimismo, el Cliente proveerá la asistencia necesaria para el desarrollo de cualquier auditoría requerida sobre las actividades, desempeño, seguridad, confidencialidad e integridad del Prestador en relación al Contrato.

DECIMO SÉPTIMA. INSOLVENCIA O QUIEBRA DEL PRESTADOR.

En caso que el Prestador solicitare su convocatoria de acreedores o su quiebra, o un tercero solicitare su quiebra, el Cliente tendrá derecho a la inmediata restitución de sus bienes y/o la Documentación depositada en las instalaciones del Prestador, así como a proceder inmediatamente a la terminación del presente Contrato.

En caso de embargos, secuestros o incautación de los bienes y/o Documentación depositada o almacenada en las instalaciones del Prestador que sean de propiedad del Cliente, el Prestador se compromete a informar al Cliente de dicha situación en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas y a prestar toda la colaboración y tomar todas las medidas necesarias a fin de que el Cliente pueda retirar la Documentación de su propiedad.

El Prestador deberá cumplir con todas las medidas necesarias para que el Cliente pueda ejercer estos derechos, comprometiéndose a no oponerse al pedido de restitución del Cliente de la Documentación de su propiedad y a reembolsar en forma inmediata al Cliente los costos legales en que el mismo incurriera para obtener el reintegro de los bienes o Documentación de su propiedad.

DECIMO OCTAVA. SEGURIDAD DE DATOS:

El Prestador se compromete a no disminuir la configuración de seguridad del sistema utilizado para el procesamiento/administración de la Documentación. Igualmente el Prestador se compromete a no realizar, hacer modificaciones significativas en los controles de seguridad aplicados, sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente, que no podrá denegarlo o demorarlo sin motivo fundado.

El Prestador declara que ha puesto en práctica un Acuerdo de Reportes de Incidentes que será aplicado en caso de un fallo de seguridad o de otro incidente que afecte a la prestación de los Servicios, el cual se adjunta como Anexo II a este Contrato. El proceso incluirá el contacto con el Cliente dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) a 48 (cuarenta y ocho) horas dependiendo de la gravedad del incidente.

Mauri H. Zocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

El Prestador declara que ha puesto en práctica un Acuerdo de Gestión de Vulnerabilidad de Sistemas, el cual se adjunta también como Anexo II a este Contrato, a través del cual se compromete a subsanar cualquier vulnerabilidad de seguridad identificada en el momento oportuno para minimizar el riesgo para la prestación de los Servicios y los datos del Cliente que se encuentran en poder del Prestador.

El Prestador se compromete al cumplimiento de las exigencias razonables en relación con la integridad de los datos o de almacenamiento que el Cliente pudiera eventualmente solicitar.

Lo establecido en la presente cláusula será aplicable teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y lo establecido en el presente Contrato.

DECIMO NOVENA. COBERTURA DE SEGURO:

Será de responsabilidad del Prestador la contratación de las pólizas de seguro requeridas en relación a los riesgos a los cuales el Prestador se encuentre expuesto como consecuencia de la prestación de los Servicios incluyendo pero no limitándose a responsabilidad civil, fraude, fidelidad de empleados, robo, incendio y otros que pudiesen ser aplicables. Una copia de las pólizas de seguro contratadas con el recibo del pago de la correspondiente póliza, son entregadas por el Prestador al Cliente en el presente acto.

En caso de pérdida, extravío, robo o sustracción o fraudes respecto de la Documentación o realizados en base a la Documentación perdida, extraviada, robada o sustraída, el Prestador deberá comunicar tal circunstancia por escrito al Cliente y deberá realizar la correspondiente denuncia a la autoridad policial e iniciar las acciones judiciales correspondientes, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas siguientes de ocurrido el hecho, y cumplir con las obligaciones establecidas en la póliza contratada una vez acaecido el siniestro con el fin de asegurar el cobro de la suma asegurada, sin perjuicio del derecho del Cliente de solicitar la indemnización por los daños y perjuicios que derivasen de la pérdida, extravío, robo o sustracción o fraudes respecto de la Documentación mencionada.

Los cargos o gastos en los que deba incurrir el Cliente como consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior serán reembolsados por el Prestador al Cliente.

VIGESIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones entre ellas sean judiciales o extrajudiciales derivadas del presente Contrato, se realizarán por escrito en los domicilios denunciados por las Partes en el presente. Cualquier cambio de domicilio y/o de persona de contacto y/o de dirección de correo electrónico, debe ser notificado por escrito a la otra parte. Caso contrario, subsistirá el domicilio donde serán válidas dichas notificaciones y/o comunicaciones.

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente

VIGÉSIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

La información que cada una de las Partes reciba u obtenga con motivo de este Contrato, relacionada a la otra parte, sus actividades, tecnología, know how, finanzas, clientes, información de terceros y toda otra información de la índole que fuere, tendrá carácter reservado y estrictamente confidencial y será tratada como tal por la parte de quien la obtuvo, sus representantes, profesionales y/o empleados. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la parte afectada a terminar el presente Contrato y a demandar a la parte incumplidora por los daños y perjuicios que este incumplimiento le originare, esto último aun cuando el Contrato ya no estuviese vigente. Las Partes declaran y reconocen que el deber de confidencialidad previsto en esta cláusula deberá ser cumplido indefinidamente.

El Prestador reconoce el carácter sensible y confidencial de la Documentación, y que el incumplimiento al deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula constituye un incumplimiento grave del Contrato.

VIGESIMO SEGUNDA. ACUERDO COMPLETO:

Las Partes acuerdan expresamente que el presente Contrato deroga, cancela y rescinde todo acuerdo y/o contrato anterior entre el Prestador y el Cliente, oral o escrito, contractual o no, en relación a los servicios de retiro, guarda, administración y custodia de cheques físicos originales girados contra él, quedando únicamente las condiciones aquí expresadas, y las correspondientes del Código Civil Paraguayo, como normas reguladoras de la relación contractual. En consecuencia, por cualquier relacionamiento contractual mantenido hasta antes del presente Contrato con relación al objeto del mismo, las Partes expresamente disponen que no tienen nada que reclamar, entre las mismas, ni a terceros relacionadas a las mismas, directa o indirectamente, y en ningún concepto.

VIGESIMO TERCERA. NULIDADES:

La nulidad de alguna de las disposiciones del presente Contrato no determinará la nulidad del mismo. Las Partes emplearán toda la diligencia razonable para sustituir la disposición nula por otra válida y aplicable que refleje, de la forma más ajustada posible, la voluntad de los mismos subyacente en la disposición sustituida.

VIGESIMO CUARTA. CESION:

Las Partes no podrán ceder ni transferir ninguno de los derechos y obligaciones del presente Contrato, sin autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

VIGESIMO QUINTA. MODIFICACIONES:

Toda decisión que implique prórroga de los plazos previstos, modificación de este Contrato o de los documentos que lo integran, o que se refiera a aspectos no contemplados en los mismos, deberá realizarse por escrito con acuerdo de Partes.

Mario H. Bocanegra
Rocío Gerente
Dig Bgr. BNF

VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

El presente Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Paraguay.

Toda duda, diferencia o controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación del presente Contrato, deberá ser resuelta amigablemente entre las Partes dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación por escrito diligenciada por la parte afectada a la otra parte a la dirección denunciada por las Partes en el presente Contrato comunicando de la controversia de que se trate.

Si transcurrido dicho plazo, aun no fuera resuelta la cuestión, las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay (en adelante, el ***"Centro"***). El mismo se desarrollará en la sede del Centro, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, designados uno de ellos por cada parte, y entre estos designarán al árbitro tercero que hará a su vez de Presidente del Tribunal, todos ellos designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay. El Tribunal Arbitral decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

En todo caso y sin perjuicio de las provisiones de fondos que puedan efectuarse, los gastos ocasionados por todos los acontecimientos que pudieran ocurrir y expuestos en párrafo anterior, como así también las costas procesales y personales causadas en estos procedimientos, serán invariablemente, de cargo de la parte que resulte vencida, sin que deba atenderse a la plausibilidad de su defensa.

Bajo las cláusulas y condiciones precedentes formalizan el presente Contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, suscribiéndolo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Gustavo Jesús Mora Villalba
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Lic. Carlos María Florentín Benitez
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Mario Hermes Bocanegra
Apoderado Big Box S.R.L

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

ANEXO I

Detalle de servicios y costos del proceso de retiro, clasificación y administración de archivos físicos de cheques en moneda local resultantes del proceso de compensación diaria en el sistema bancario.

1. Servicios incluidos:

- Retiros de cheques físicos, con periodicidad máxima de 5 días hábiles desde la fecha de proceso de dichos cheques físicos, bajo acuse de recibo desde las oficinas del Cliente en Cajas de cartón especialmente diseñados para guarda de archivos con tapa incorporada que permite el uso precintos numerados para su lacrado.

- Transporte de las cajas en vehículos furgonados debidamente identificados con el logo de la empresa.

- Recepción de las cajas y apertura de los mismos bajo cámara de CCTV por el personal responsable de la verificación física de los cheques recibidos.

- Verificación de existencia física de cheques recibidos en comparación con el inventario proveído por el Cliente, confirmación escrita de lo recepcionado o comunicación de discrepancias dentro de las 24 hs hábiles de la fecha de retiro de las instalaciones del Cliente.

- Clasificación de cheques para resguardo físico, digitalización de imágenes y generación de base de datos con los siguientes datos en relación a cada cheque físico: fecha de proceso, número de cheque, número de cuenta, banco receptor, banco emisor, número de caja/código en la que se realiza la ubicación, número gaveta/estante de ubicación.

- Guarda de cheques en cajas codificadas, ubicadas en gavetas o estantes especialmente habilitados, según clasificación acordada, por un plazo mínimo de 5 años o mayor tiempo según requerimiento del Cliente. Transcurrido el plazo mencionado, el Prestador previa autorización escrita del Cliente, podrá proceder a la destrucción de los cheques.

- Acceso a imágenes de cheques y resguardo de histórico de imágenes por un plazo de 5 años desde la fecha de proceso/ingreso para resguardo.

- Atención/provisión ante requerimiento de cheques originales en los plazos expuestos más abajo (punto 2).
- Disposición de acceso al Cliente al software proveído por el Prestador para contar con información sobre sus inventarios o realizar consultas/seguimientos sobre los cheques recibidos/resguardados.

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

- Generación mensual de un reporte con el detalle de cheques en custodia del Cliente, con datos de fecha de proceso e identificación de banco receptor de los cheques del Cliente, total de cheques recibidos de cada banco receptor con datos de fecha de proceso e identificación de banco emisor, total de cheques originales solicitados (salida de originales de archivo) con fecha de salida e ingreso y datos del solicitante, total de cheques pendientes de reingreso.

2. Proceso de Respuesta a Requerimiento de Cheques Originales.

El pedido de cheques originales solo podrá ser efectuado por el Cliente en su carácter de banco girado y en relación a la Documentación, correo mediante remitido por las personas autorizadas del mismo.

2.1 Atención a Pedidos de Originales;

Los pedidos normales tendrán un plazo de respuesta máximo de 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la solicitud.
Los pedidos urgentes; tendrán plazo máximo de respuesta de 4 (cuatro) horas desde el momento de la solicitud.

3. Costo de servicio mensual:

El Precio del servicio es de **Gs. 2 (guaraníes dos) por cada cheque procesado**, IVA incluido. El Precio incluye: retiro de cheques, traslado a depósito del Prestador, recepción, clasificación, organización, resguardo físico, inventario, digitalización de imágenes, generación de reportes/base de datos, búsqueda y entrega de pedidos físicos y reingreso posterior para resguardo. Se deja expresa constancia de que el precio de los Servicios se mantendrá independientemente del cúmulo de volúmenes que se manejen a lo largo de la vigencia del Contrato.

Se deja expresa constancia de que el Precio indicado en esta sección, incluye la prestación de todos los Servicios mencionados en la sección 1 del presente Anexo I.

Igualmente, se deja expresa constancia de que el Cliente abonará única y exclusivamente el Precio por la prestación de Servicios en relación a los cheques girados en su contra.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo asciende a la suma de **G. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato Abierto BNF-P N° 717 /2020

SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, y el **Encargado de Despacho de la Gerencia General**, el **Licenciado CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 85 del 3 de noviembre del 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BIG BOX S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80048896-2, domiciliada en la calle Tte. Rómulo Ríos N° 747 c/ Avda. Perú, de la Ciudad de Asunción, representada por el señor **MARIO HERMES BOCANEGRA**, con Cédula de Identidad Civil N° 6.882.281, en calidad de **Apoderado**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el servicio, en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación, sus anexos correspondientes y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación N° 2 Acta 85 de fecha 3 de noviembre de 2020, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

No Aplica.----------

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID Nº 381.668/2020.**----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa BNF CD N° 49/2020**, para el **"SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2 Acta 85 de fecha 3 de noviembre de 2020, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) en G.	Precio total (IVA incluido) en G.
1	78131804-001	Servicio de Guarda y Custodia de Cheques	Unidad	UNIDAD	1	2	2
Precio Total: Guaraníes dos.----------							2

Monto Mínimo	**G. 27.750.000.-**
Monto Máximo	**G. 55.500.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 27.750.000.- (guaraníes veintisiete millones setecientos cincuenta mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 55.500.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el Servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.----------

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma por el término de **12 (doce) meses.----**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado.

PLAN DE ENTREGA. (SERVICIOS).

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	Servicio de Guarda y Custodia de Cheques.	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia de Área de Operaciones Generales-Gerencia Departamental de Operaciones – División de Clearing. ----------**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.----------

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El **PROVEEDOR** deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONTRATANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.----------

La **CONVOCANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENTE
ASUNCION

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 13 del mes de noviembre.- del año 2020.----------

Lic. César Augusto Vargas Mora
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Mario Hermes Bocanegra
APODERADO
BIG BOX S.R.L.

Mario H. Bocanegra
Socio Gerente
Big Box S.R.L.

ASUNCIÓN, 06 de Setiembre de 2021.-

Señores de
Banco Nacional de Fomento
At. Sra. Karen Sanz.
S / D

De nuestra consideración:

Continuando con la conversación oportunamente mantenida, nos place dirigirnos a Ud. a los efectos de manifestar nuestro deseo de participar en la prestación de los servicios relacionados con el Ordenamiento, Guarda y Custodia de la documentación producto de la Concentración de Cheques.-

A los efectos de que la Entidad tome debido conocimiento, informamos:

a) **BIG BOX S.R.L.,** es una Empresa que brinda Servicios en el País desde el año 2007 en su CENTRO INTEGRAL de TRATAMIENTO DOCUMENTAL, ubicado estratégicamente en Tte. Rómulo Ríos 747 (entre Av. Perú y Av. Artigas) de esta ciudad de Asunción (Py), ofreciendo distintas alternativas relacionada con Guarda, Custodia y Seguridad de Archivos.-
b) Contamos con más de 5000 mt2. de depósitos exclusivamente diseñados para la Administración, Guarda y Custodia Física de todo tipo de Documentación.-
c) Adicionando al punto anterior soluciones a medida en DIGITALIZACIÓN atentas a las necesidades de cada Organización.-
d) Disponiendo además para el tratamiento de Documentación Sensible el SERVICIO de RESGUARDO en BOVEDA.- Siendo este último un servicio diferencial a la custodia de Documentación General, el que motiva el ofrecimiento que realizamos en esta oportunidad a **ASOBAN.-**

CARLOS ISASI
División Operaciones
Big Box S.R.L.

BIG BOX cuenta dentro de su distinguida clientela con varias Entidades Bancarias y Financieras que ya conocen nuestra trayectoria en el Servicio de Guarda y Custodia Física de Archivos; además algunas Entidades también utilizan el Servicio de Resguardo en Bóveda, que identificamos como BIG BOX SAFE, para la guarda de Documentación Sensible (pagarés, acciones nominativas, pólizas de seguros, etc).-

BIG BOX SAFE, fue exclusivamente construida para brindar los servicios indicados en el punto anterior, con el fin de evitar que documentación de alta sensibilidad compartiera con el conjunto de documentos almacenados en las Instalaciones de Guarda y Custodia General.-

En consecuencia y considerando la complejidad que representa para esa Asociación dar una respuesta adecuada, segura y responsable de la información a resguardar para al conjunto de Bancos que la integran, es que venimos a ofrecer a ASOBAN el servicio indicado a través la Administración y Guarda en la Sala de Seguridad BIG BOX SAFE.-

PRESUPUESTAMOS GS. 2 (GUARANÍES DOS) MENSUAL POR CADA CHEQUE PROCESADO Y EN CUSTODIA, IVA INCLUIDO.

El Precio incluye: retiro de cheques, traslado a depósito del **Prestador**, recepción, clasificación, organización, resguardo físico, custodia, inventario, digitalización de imágenes, generación de reportes/base de datos, búsqueda y entrega de pedidos físicos y reingreso posterior para resguardo, y todas aquellas obligaciones que haya asumido el **Prestador** ante el Cliente en el presente contrato relacionadas a la administración y custodia de los cheques. El precio del servicio mensual es aplicable sobre la cantidad acumulada de cheques al cierre de cada mes, siendo ésta la base para su facturación.

Quedando a vuestra atentas órdenes, saludamos a Ud. muy cordialmente.-

CARLOS ISASI
División Operaciones
Big Box S.R.L.

Karem Beatriz Sanz Vernazza

De: Karem Beatriz Sanz Vernazza
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 10:40
Para: 'info@banpar.com.py'
CC: Javier Rodrigo Esteche Casco
Asunto: RV: SOLICITUD DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES (REITERACIÓN)
Datos adjuntos: PLANILLA DE PRECIOS GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES.xlsx

Buenos días

Señores

BANPAR COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de reiterarles cotización de precios referenciales para el servicio de **"Servicio de Guarda y Custodia de Cheques (SBE)".** En ese sentido, para su elaboración favor tener en cuenta la planilla en formato Excel que se adjunta.

Agradeceremos se sirvan remitir su cotización en la brevedad posible; debidamente firmada en papel membretado de su empresa, indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, la identificación de la contratación, y demás datos relacionados.

Esperando contar con su valiosa colaboración, le saludamos cordialmente

Cualquier consulta, a las órdenes

De: Karem Beatriz Sanz Vernazza
Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 12:33
Para: 'info@banpar.com.py' <info@banpar.com.py>
CC: Javier Rodrigo Esteche Casco <javieresteche@bnf.gov.py>
Asunto: SOLICITUD DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES

Buenos días

Señores

BANPAR COMPAÑÍA DE ARCHIVOS Y SERVICIOS

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitarles cotización de precios referenciales para el servicio de **"Servicio de Guarda y Custodia de Cheques (SBE)".** En ese sentido, para su elaboración favor tener en cuenta la planilla en formato Excel que se adjunta.

Agradeceremos se sirvan remitir su cotización en la brevedad posible; debidamente firmada en papel membretado de su empresa, indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, la identificación de la contratación, y demás datos relacionados.

Esperando contar con su valiosa colaboración, le saludamos cordialmente

Cualquier consulta, a las órdenes

Karem Beatriz Sanz Vernazza

De: Karem Beatriz Sanz Vernazza
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 10:38
Para: 'comercial@pradochaves.com.py'
CC: Javier Rodrigo Esteche Casco
Asunto: RV: SOLICITUD DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES (REITERACIÓN)
Datos adjuntos: PLANILLA DE PRECIOS GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES.xlsx

Buenos días

Señores

PRADO CHAVES – EMPRESA DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de reiterarles cotización de precios referenciales para el servicio de **"Servicio de Guarda y Custodia de Cheques (SBE)".** En ese sentido, para su elaboración, favor tener en cuenta la planilla en formato Excel que se adjunta.

Agradeceremos se sirvan remitir su cotización en la brevedad posible; debidamente firmada en papel membretado de su empresa, indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, la identificación de la contratación, y demás datos relacionados.

Esperando contar con su valiosa colaboración, le saludamos cordialmente

Cualquier consulta, a las órdenes

De: Karem Beatriz Sanz Vernazza
Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 12:34
Para: 'comercial@pradochaves.com.py' <comercial@pradochaves.com.py>
CC: Javier Rodrigo Esteche Casco <javieresteche@bnf.gov.py>
Asunto: SOLICITUD DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES

Buenos días

Señores

PRADO CHAVES – EMPRESA DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitarles cotización de precios referenciales para el servicio de **"Servicio de Guarda y Custodia de Cheques (SBE)".** En ese sentido, para su elaboración, favor tener en cuenta la planilla en formato Excel que se adjunta.

Agradeceremos se sirvan remitir su cotización en la brevedad posible; debidamente firmada en papel membretado de su empresa, indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, la identificación de la contratación, y demás datos relacionados.

Esperando contar con su valiosa colaboración, le saludamos cordialmente

Cualquier consulta, a las órdenes

Karem Beatriz Sanz Vernazza

De: Karem Beatriz Sanz Vernazza
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 10:05
Para: 'info@digitaliza.com.py'
CC: Javier Rodrigo Esteche Casco
Asunto: RV: SOLICITUD DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES (REITERACIÓN)
Datos adjuntos: PLANILLA DE PRECIOS GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES.xlsx

Buenos días

Señores

DIGITALIZA S.A.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de reiterarles cotización de precios referenciales para el servicio de **"Servicio de Guarda y Custodia de Cheques (SBE)".** En ese sentido, para su elaboración, favor tener en cuenta la planilla en formato Excel que se adjunta.

Agradeceremos se sirvan remitir su cotización en la brevedad posible; debidamente firmada en papel membretado de su empresa, indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, la identificación de la contratación, y demás datos relacionados.

Esperando contar con su valiosa colaboración, le saludamos cordialmente

Cualquier consulta, a las órdenes

De: Karem Beatriz Sanz Vernazza
Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 12:35
Para: 'info@digitaliza.com.py' <info@digitaliza.com.py>
CC: Javier Rodrigo Esteche Casco <javieresteche@bnf.gov.py>
Asunto: SOLICITUD DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE CHEQUES

Buenos días

Señores

DIGITALIZA S.A.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de solicitarles cotización de precios referenciales para el servicio de **"Servicio de Guarda y Custodia de Cheques (SBE)".** En ese sentido, para su elaboración, favor tener en cuenta la planilla en formato Excel que se adjunta.

Agradeceremos se sirvan remitir su cotización en la brevedad posible; debidamente firmada en papel membretado de su empresa, indicando: Nombres y Apellidos y/o Razón Social, N° RUC, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, la identificación de la contratación, y demás datos relacionados.

Esperando contar con su valiosa colaboración, le saludamos cordialmente

Cualquier consulta, a las órdenes